



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

AUTO INTERLOCUTORIO No. _____

SGC

RADICADO No. 2016-0049

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Saboyá, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020), paso al Despacho de la señora Jueza el Proceso de la referencia, informando que es necesario reprogramar la fecha de la DILIGENCIA de REMATE DEL INMUEBLE, que no se llevó a cabo en virtud de la suspensión de términos. De otro lado, por haberse cumplido la suspensión de términos prevista por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020**, actos administrativos que tuvieron origen en las medidas de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial. Para proveer.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SABOYA- BOYACÁ
Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante/Solicitante/Accionante: FUNDACIÓN DE LA MUJER.

Demandado: DAVID FELIPE ROZO ROMERO Y ANA INÉS AVILA DE ROMERO.

Predio: PORVENIR

ASUNTO

Habida consideración de la constancia secretarial que antecede, levantada la suspensión de términos en las actuaciones judiciales, mediante Acuerdo 11567 de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, es pertinente reanudar la presente actuación, para imprimirle el impuso procesal que requiera.

En este orden y dado que esta censora no advierte irregularidades, nulidades o recusaciones que interrumpan el curso normal del proceso, se procede a reprogramar la fecha y hora para celebrar la continuidad de la DILIGENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE con folio de matrícula inmobiliaria N° 072-12638, numero predial 00-00-00-00-0012-361-0-00-00-0000, denominado el PORVENIR, ubicado en la vereda PIRE de esta jurisdicción, de propiedad de la demandada ANA INÉS AVILA DE ROMERO, de conformidad con el art. 452 C.G.P, por lo cual procede esta censora a señalar el día **veintiséis (26) de octubre de 2020, a partir de las nueve de la mañana (9:00am)**, para que tenga lugar la misma.



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

AUTO INTERLOCUTORIO No. _____

SGC

RADICADO No. 2016-0049

Como quiera que no es factible desarrollar este tipo de audiencias de manera presencial, pero en aras de garantizar el debido proceso, en caso de haber oferentes, deberán allegar en sobre cerrado la propuesta, previa cita, obtenida telefónicamente, o remitiendo la propuesta en archivo adjunto con clave al correo electrónico del despacho, indicando la clave en el mismo, e indicando el correo electrónico o número de celular de contacto; pero deberán conectarse remotamente para asistir a la audiencia de manera virtual, por cuanto la atención presencial está suspendida, por orden del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA-11581 del 27 de junio de 2020.

Por lo anterior, se dispondrá que por secretaria se solicite la Sala de audiencias Virtuales a la Mesa de ayuda Tecnológica Seccional Tunja, apoyoensitiotunja@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR a partir del primero (01) de julio de dos mil veinte (2020) el trámite procesal en la presente actuación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la DILIGENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE con folio de matrícula inmobiliaria N° 072-12638, numero predial 00-00-00-00-0012-361-0-00-00-0000, denominado el PORVENIR, ubicado en la vereda PIRE de esta jurisdicción de propiedad de la demandada ANA INÉS AVILA DE ROMERO, de conformidad con el art. 452 C.G.P, en este asunto procede esta censora a señalar el día **veintiséis (26) de octubre de 2020, a partir de las nueve de la mañana (9:00am), la cual se realizará de manera virtual.**

TERCERO: ADVERTIR a los oferentes que deberán allegar en sobre cerrado la propuesta, previa cita, obtenida telefónicamente, o remitiendo la propuesta en archivo adjunto con clave al correo electrónico del despacho, indicando la clave en el mismo; pero deberán conectarse remotamente para asistir a la audiencia de manera virtual, por cuanto la atención presencial está suspendida, por orden del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA-11581 del 27 de junio de 2020, para ello deberán indicar su correo electrónico y número de celular para remitirles el link para la conexión.

CUARTO: SOLICITAR la Sala de audiencias Virtuales a la Mesa de ayuda Tecnológica Seccional Tunja, apoyoensitiotunja@cendoj.ramajudicial.gov.co, para llevar a cabo la presente audiencia de manera virtual. Por secretaría ofíciase en tal sentido.



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

AUTO INTERLOCUTORIO No. _____

SGC

RADICADO No. 2016-0049

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través de los correos electrónicos de los sujetos procesales e intervinientes, remitiéndoles copia de la presente providencia, para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA-BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 20 de fecha 17 de Julio del 2020.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
SECRETARIA